PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SUR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PASEALEKU PARA UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

1.1.- Constituye objeto del presente concurso de ideas con intervención de jurado la obtención de propuestas arquitectónicas que sirvan de base para la redacción del proyecto de básico y de ejecución y posterior dirección de obra de la rehabilitación y reforma del edificio sur de las antiguas Escuelas Públicas del Pasealeku, con el fin de albergar la nueva Biblioteca Municipal de Gernika-Lumo.

Este procedimiento tiene por finalidad seleccionar, mediante concurrencia competitiva, la mejor solución arquitectónica que permita transformar este edificio emblemático en un equipamiento cultural de referencia, adaptado a las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía.

1.2.- Núm. De referencia C.P.V.

- 71221000-3 – Servicios de arquitectura para edificios

1.3.- La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo, y tendrán carácter contractual. En el caso de discrepancia entre lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último, excepto en aquellas cuestiones de carácter técnico.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

1.4.- El concurso de proyectos tiene como objetivo la definición conceptual, adecuación a los fines y calidad arquitectónica de la rehabilitación del edificio sur de las escuelas públicas del pasealeku para una biblioteca municipal. Se pretende seleccionar aquel diseño que resuelva de mejor modo los requerimientos funcionales, representativos, estéticos, de relación con el entorno urbano, dentro de los plazos y límite presupuestario señalado en el presente pliego.

1.5.- Del concurso de proyectos inicial, se derivará la adjudicación del proyecto básico y de ejecución y, posterior a este, la dirección facultativa. En caso de que el Ayuntamiento decidiera, en cualquier momento, finalizar con el procedimiento, el adjudicatario no tendrá derecho indemnizatorio alguno por la no contratación de los servicios señalados.

En el caso de que el ganador del concurso de proyectos, continúe la licitación, redactando el proyecto básico y de ejecución, una vez iniciada la prestación, el órgano de contratación podrá concluir el mismo, y otorgará una compensación por los trabajos realizados hasta el momento.

1.6.- El presente contrato se configura como un único lote, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del mismo.

1.7.- Lugar de entrega o realización: municipio de Gernika-Lumo. Código NUTS: ES213

1.8.- El órgano de contratación podrá declarar desierto el concurso si el Jurado considera que las propuestas presentadas no cumplen los objetivos establecidos, en cuyo caso los concursantes no percibirán indemnización alguna.

2. REGIMEN JURIDICO

2.1.- El concurso de proyectos se convoca para su adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.2.a) de la LCSP, respondiendo al tipo de concurso de proyectos con primas de participación organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios. Al concursante que sea declarado ganador se le adjudicará el encargo de redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma y rehabilitación del edificio sur de las escuelas públicas del pasealeku para una biblioteca municipal, así como, en su caso, la dirección facultativa de las obras, en los términos expuestos en las presentes bases.

2.2.- El contrato de servicios, ostenta naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en este Pliego; el Pliego de Prescripciones Técnicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

2.3.- El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará por procedimiento abierto y sin limitación del número de participantes. Se efectuará la selección en una única fase, a

nivel de anteproyecto. Dicha fase estará compuesta por dos sobres mediante los cuales se deberá aportar la documentación que más adelante se señala. Los candidatos deberán presentar una idea de reforma y rehabilitación del edificio sur de las escuelas públicas del pasealeku para una biblioteca municipal, que será valorada por el Jurado de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

2.4.- El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no superar el valor estimado establecido en el artículo 22 de la LCSP.

2.5.- El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de este concurso, serán resueltos por el contencioso administrativo, sin perjuicio de los recursos que procedan conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. ORGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tenga atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone en sus apartados 1 y 2 las competencias que, como órgano de contratación, corresponden al Alcalde o al Pleno.

Sin perjuicio de lo anterior los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en la materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

En el presente contrato, y de conformidad con el Decreto 2023/1148, de 24 de noviembre de 2023, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información complementaria, en su caso, la forma de acceso público al perfil del

contratante del Ayuntamiento de Gernika-Lumo es a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

La dirección de acceso al perfil del contratante en el Ayuntamiento de Gernika-Lumo es:
Ayuntamiento de Gernika-Lumo - Perfil de contratante (euskadi.eus)

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al responsable del contrato le corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La responsabilidad del presente contrato de concurso corresponde a la Arquitecta municipal.
Por lo que respecta al contrato de servicios derivado del concurso, el responsable será la Dirección Facultativa.

6. PREMIOS

El presente concurso contempla el pago de premios o contraprestaciones económicas a los concursantes mejor valorados en concepto de gastos por la elaboración de propuestas y su entrega.

Se asigna una dotación económica total de 12.000 € para los 5 mejores participantes seleccionados del concurso (incluyendo en este importe los 6.000 € del ganador). Tales importes están sujetos a la retención e impuestos correspondientes.

1er premio	**6.000 €.**
2º premio	**3.000 €.**
3er premio	**2.000 €.**
1er Accesit	**500 €.**
2º Accesit	**500 €.**

*El importe correspondiente al primer premio, al estar vinculado a la posterior formalización de un contrato de servicios, está sujeto a IVA conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 78 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
El resto premios otorgados a los participantes, que no conllevan prestación contractual ni obligación posterior alguna, no están sujetos a IVA, al considerarse premios por méritos artísticos, técnicos o creativos.

Si a la hora de abonar los premios, el órgano de contratación del Ayuntamiento decide no continuar con la prestación del servicio, al primer concursante se le abonaran los 6.000 € y estos no estarán sujetos a IVA.

7. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y 183.4 de la LCSP asciende a 96.000 € IVA excluido, donde se incluyen los premios a los participantes y el contrato de redacción de proyecto y dirección de obra.

 HONORARIOS-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS: Presupuesto y valor estimado del contrato de servicios de redacción del proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución de obra posterior, será: Valor estimado do contrato de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, (sin IVA). Honorarios totales € (IVA INCLUÍDO) de acuerdo con la siguiente desagregación, calculados sobre un PEM de 1.032.000,00€ (*):

CONCEPTO	CUANTÍA	21% IVA	TOTAL
Proyecto Básico y de Ejecución con ESS	54.000,00 €	11.340,00 €	65.340,00 €
Dirección de obra de arquitecto y DFO	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €
Total, honorarios(*)	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €

7.2.- El presupuesto base de licitación del contrato, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, asciende a un total de 12.000 euros (IVA excluido).

- 6.000 € (IVA excluido) al ganador del concurso.
- 6.000 € (IVA excluido) participantes premiados

*En el presupuesto base de licitación, únicamente se incluye el importe del concurso de proyectos al ser tanto la redacción del proyecto como la dirección facultativa contratos condicionales.

7.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, no podrá superar el presupuesto formado por la administración, y deberá indicar como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El Ayuntamiento de Gernika-Lumo cuenta con crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas del presente contrato que se financiará con cargo a la partida presupuestaria – *4151664300 - Estudios y Proyectos Urbanismo.*

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

9.1.- El plazo de ejecución del contrato es lo que se consigna a continuación:

1. **Presentación de propuestas**

El plazo de presentación de propuestas será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en la Plataforma de Contratación.

2. **Plazos estimados para la redacción y ejecución del proyecto.**

El plazo mínimo que se establece para la redacción del Proyecto Básico (1 mes) y de Ejecución (3 meses), Estudio de Seguridad y Salud, será de cuatro (4) meses, contados desde la firma del contrato.

3. **Plazos estimados para la dirección de la obra.**

El plazo de ejecución de la dirección de obra está directamente vinculado a la ejecución de la misma y será coincidente con el plazo que el ayuntamiento fije para la ejecución de la obra. El plazo máximo estimado por el órgano de contratación para la ejecución de las obras es de doce (12) meses, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden como director de obra en el plazo de garantía de la misma.

9.2.- Equipo técnico**:**

Tanto la redacción del proyecto como la dirección de obra deben ser realizados por los técnicos con competencias para tales fines, según se acreditó en la solvencia técnica. Para cualquier cambio en el equipo técnico que hubiera presentado el adjudicatario, el adjudicatario deberá ser autorizado por el ayuntamiento para proceder a su relevo. El personal adscrito a este contrato estará, en todo momento, al disponer del órgano de contratación para atender los requerimientos que demande su ejecución.

Obligaciones del proxectista.

Las obligaciones y responsabilidades del proyectista se corresponderán con las reflejadas en la normativa vigente al respecto.

Obligaciones del Director de Obra.

Las obligaciones y responsabilidades del director de obra se corresponderán con las reflejadas en la normativa vigente al respecto.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

10.1.- Atendiendo a lo expuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

10.2.- Teniendo en cuenta las características del procedimiento, no se exigirá garantía definitiva al ganador del concurso, si bien en la contratación de la prestación del servicio, cuando esta misma se acuerde, se exigirá una garantía definitiva del 5% del presupuesto establecido.

11. PUBLICIDAD

11.1- La licitación del concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 186 de la LCSP, será publicado en el Perfil del Contratante, en la plataforma de contratación pública de Euskadi, mediante el enlace https://www.contratacion.euskadi.eus

11.2.- Las consultas serán atendidas a través del correo electrónico que se facilita a continuación, siendo derivadas las mismas al departamento técnico o de contratación.
kontratazioa@gernika-lumo.eus

II. EMPRESAS LICITADORAS EN EL CONCURSO Y REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN

12. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

12.1.- Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

12.2.- Los redactores del anteproyecto deberán ostentar la titulación de arquitecto/a superior y estar facultados legalmente para ejercer la profesión. Se admite la participación de personas jurídicas cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director de equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un arquitecto-a superior.

12.3.- Quienes reúnan las condiciones requeridas podrán participar individualmente o formando equipos multidisciplinares. Cada participante solo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador y solo podrá presentar una propuesta. El incumplimiento de este

punto dará lugar a la descalificación de todas las propuestas en que participe. Sera igualmente, causa de inadmisión al concurso, la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

12.4.- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

12.5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

12.6.- Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participan en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

- **Incompatibilidades y deber de abstención**

No podrán participar en el concurso las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

a) Los miembros del jurado y los redactores de las Bases de carácter administrativo y técnico.
b) Quienes tengan, con los anteriores, parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el primer grado.
c) Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de colaboración profesional con los miembros de Jurado y/o redactores de las Bases de carácter administrativo y técnico.
d) Y, en cualesquiera otras situaciones que ponga en peligro el cumplimiento de igualdad de trato.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del jurado durante el período de la celebración del concurso.

En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso ostente la condición de funcionario, en su caso, deberá presentar la correspondiente autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LOS CONCURSANTES

13.1.- Atendiendo al artículo 87 de la LCSP**,** la acreditación de la solvencia económica y financiera puede darse por las siguientes vías:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser mayor a: 60.000 €

- Mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 300.000 €, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

13.2.- Acreditación de solvencia técnica o profesional

Deberá de acreditarse la existencia de un titular arquitecto-a superior, facultado legalmente para ejercer la profesión. Se consideran personas tituladas legalmente para ejercer en territorio español a aquellos que están en posesión del título correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español.
Esta exigencia se considera como una condición esencial de la ejecución del posterior contrato de servicios, cuyo incumplimiento dará lugar a su resolución.

III. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

14.1.- El contrato se regirá por las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos, regulado en el artículo 183 y ss, de la LCSP.

14.2.- El plazo de presentación de propuestas será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la licitación en la plataforma de contratación.

14.3.- La documentación a presentar por los concursantes se realizará de la siguiente forma:

El concurso se desarrollara en una única fase de anteproyecto, que será integrada por 2 sobres.

- Archivo electrónico o sobre 1: Documentación administrativa.
- Sobre 2: Documentación técnica.

El archivo electrónico o **SOBRE 1** deberá contener los siguientes documentos:

1) Declaración responsable con arreglo al modelo del Anexo I.
2) Fotocopia compulsada o fotocopia simple del título de Arquitecto/a Superior o equivalente.
3) En caso de U.T.E, modelo anexo II, con firma de todos los intervinientes.
4) Certificado de la Tesorería General de la seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
5) Modelo de declaración del impuesto sobre actividades económicas. En caso de estar exento de este impuesto se deberá de presentar el justificante correspondiente. Anexo VI.

SOBRE 2 deberá contener los siguientes documentos:

a) Dos paneles máximo, sobre cartón pluma de tamaño UNE A1 - de contenido libre (fotografías, imágenes, dibujos, planos,…), los planos se representarán en una escala definida y de uso común y se incluirá escala gráfica. Contendrá:

- Planta de la intervención objeto del concurso.
- Alzados y secciones.
- Detalles con sección esquemática de los materiales empleados.
- Vistas, de contenido libre (fotografías, imágenes, dibujos, etc.)
- Texto descriptivo y justificativo de la propuesta, describiendo las estrategias del proyecto que se propone para cumplimentar los requerimientos ambientales, económicos y funcionales requeridos por el programa de necesidades, apartado 7 del pliego técnico, y los límites presupuestarios señalados en el apartado 8 del pliego técnico. No se admitirán maquetas ni presentaciones video-gráficas, pero sí fotografías de las mismas.

b) Pendrive el lápiz óptico. Contendrá la documentación gráfica de la propuesta, consistente en un archivo pdf de la propuesta de los paneles. Se recomienda un tamaño máximo de 10Mb y con un mínimo 300DPI de resolución.

Estos archivos se podrán emplear tanto para posibles publicaciones y exposiciones posteriores, libres de derechos de autor, como para compilar un formato electrónico que contenga todas las propuestas y pueda ser repartido a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

- **Condiciones de anonimato de las propuestas gráficas**

La propuesta será anónima bajo lema. Los paneles únicamente deberán constar de manera clara el lema elegido a efectos de identificación del mismo.

Para asegurar que la propuesta gráfica presentada en soporte electrónico sea anónima los licitadores deberán de comprobar que se siguieron los siguientes pasos relacionado con el contenido y con las propiedades del fichero:

- Los autores del documento deben borrar sus nombres y logos correspondientes a sus empresas de las propuestas gráficas presentadas en la licitación.

- También se debe eliminar el nombre de los autor/es del documento en formato .pdf correspondiente a la propuesta gráfica, de las propiedades del documento, que se encuentran en la opción Archivo en el menú principal del documento.

Para los efectos de eliminar los metadatos del archivo, los licitadores podrán utilizar entre otros: el programa Adobe Prol o versiones IX, X, DC, ... cualquier otro programa libre que permita la creación de archivos en formato .pdf o cualquier otro programa o aplicación disponible que permita eliminar los metadatos del archivo .pdf.

Dado que el órgano de contratación carece de medios ofimáticos especializados para garantizar el anonimato de las propuestas emitidas por los concursantes, de acuerdo a la Disposición Adicional 15.3 c) de la LCSP la presentación del **sobre 1** y **sobre 2** deberá realizarse en el Registro del Ayuntamiento de Gernika-Lumo (SAC), en la siguiente dirección:

Foru Plaza, 3 – 48300 Gernika-Lumo, (Bizkaia).

A tales efectos, los concursantes deberán presentar 2 sobres/paquetes cerrados con el contenido arriba mencionado con la siguiente denominación en el exterior:

- **SOBRE 1**

CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SUR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PASEALEKU PARA UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO".
"Documentación administrativa" "Lema: _____".

- **SOBRE 2**

"CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SUR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PASEALEKU PARA UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO".
"Propuesta técnica a nivel de anteproyectos: Documentación escrita y gráfica" "Lema: _____".

El lema es el "alias" bajo el que los interesados presentaran sus propuestas, debiendo de coincidir lo redactado en el sobre 1 y sobre 2. En todo momento, se deberá garantizar el anonimato hasta el fallo del jurado y su posterior apertura del sobre 1 que incluye la identificación de los participantes.

El lema consistirá, en una palabra, frase o combinación alfanumérica, no pudiendo ir acompañado de ningún dibujo o elemento gráfico.

Para garantizar la objetividad del concurso y el anonimato del mismo, los participantes se comprometen a no divulgar el lema antes del fallo del jurado. El incumplimiento de lo mencionado conllevará la inmediata descalificación del proceso.

14.4.- Se proporcionará información adicional que se solicite a más tardar en los 6 días antes de que finalice el plazo para presentar ofertas, siempre que los interesados hubieran solicitado la información al menos 12 días antes del plazo de presentación de propuestas. En caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.
Tales consultas deberán de ir dirigidas a **todos** los correos electrónicos que se muestran a continuación, para así garantizar las respuestas en la época vacacional : kontratazioa@gernika-lumo.eus ; irene.gomez@gernika-lumo.eus ; elisa.saratxaga@gernika-lumo.eus ; idazkaria@gernika-lumo.eus

*Para dichas consultas se deberá mantener el anonimato, utilizando para ello una dirección electrónica donde quede reflejado el **LEMA** que figure en el **Sobre 1 y 2.**

Ejemplo: **lema@gmail.com**

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

15.1.- La valoración de las propuestas se centrará en su calidad global, estudiada desde la complejidad específica del concurso.

Las propuestas cuyo desarrollo tenga un coste que, a juicio del jurado, supere el presupuesto de ejecución material señalado en las bases serán desestimadas.

En su resolución, el jurado valorará exclusivamente la calidad de las propuestas técnicas, esto es, sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medio ambientales, teniendo en cuenta los "principios de calidad" establecidos en el artículo 4 de la Ley 9/2022 de Calidad de la Arquitectura y el artículo 184.3 LCSP, que textualmente dice: "*en los concursos de proyectos, la valoración de las propuestas se referirán a la calidad de las mismas, y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y ambientales*".

Así, el jurado emitirá su fallo teniendo en consideración los siguientes aspectos y sus correspondientes ponderaciones:

A. CALIDAD ARQUITECTÓNICA DE LA INTERVENCIÓN (hasta 60 puntos)

A1. Calidad arquitectónica de la propuesta (hasta 20 puntos).
Se valorará la idoneidad y calidades técnicas, materiales, funcionales y formales de las construcciones para acoger los usos previstos, así como para hacerlo en condiciones de confort, accesibilidad y adecuación al entorno.

A2. Calidad de los espacios interiores y eficacia de la ordenación de usos (hasta 20 puntos).
Se valorará la organización del programa funcional para la combinación de usos previstos, la capacidad de funcionar simultáneamente o de forma independiente respecto al resto del edificio y de los usos actualmente existentes, con una correcta gestión de los recursos humanos, materiales y económicos para hacerlo posible. Se valorará también la flexibilidad, las relaciones entre usos, la gestión de los accesos y la calidad espacial y ambiental interior para el conjunto del espacio.

A3. Integración arquitectónica y paisajística (hasta 10 puntos).
Se valorará la sensibilidad de la propuesta para poner en valor a arquitectura del edificio y su integración en el entorno urbano y social.

A4. Accesibilidad universal y no discriminación (hasta 10 puntos).

Se valorará la implantación del programa con criterios de accesibilidad universal sin diferenciación del uso del espacio por razón de las capacidades funcionales del individuo, de su condición física, de género o de cualquier otro tipo.

B. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CRITERIOS AMBIENTALES (hasta 20 puntos):

B1. Demanda energética y coste de mantenimiento (hasta 15 puntos).
Se valorará la sostenibilidad del edificio proyectado, las soluciones constructivas y ambientales que minimicen la demanda energética y los costes de mantenimiento (autosuficiencia energética y confort mediante sistemas pasivos, iluminación, ventilación cruzada…).

B2. Coste ambiental (hasta 5 puntos).
Se valorará la innovación y calidad de las propuestas en cuanto al coste ambiental del equipamiento (rastreabilidad de los materiales, reducción del consumo de agua, producción de residuos durante la obra y la vida útil del edificio, análisis de la toxicidad de los materiales, reducción de la pegada ecológica,...).

C. VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (hasta 20 puntos)

C1. Coste de la obra (hasta 15 puntos).
Se valorará la formulación de soluciones y procesos constructivos que tengan en cuenta la inversión prevista.

C2. Coste de mantenimiento (hasta 5 puntos).
Se valorará el coste de mantenimiento de los espacios de acuerdo con aspectos, tales como la limpieza, ahorro de agua y energía, etc

La puntuación máxima que podrá obtener un concursante será de 100 puntos.

El jurado emitirá un fallo debidamente motivado, resultando ganadora la propuesta que obtenga la mayor puntuación. A los autores de dicha propuesta se les adjudicará el contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la dirección de obra derivada del concurso.

16. EL JURADO

16.1.- El Jurado se constituirá y regulará conforme a lo establecido en el artículo 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de clasificar y valorar las propuestas presentadas por los participantes del concurso y quienes otorguen los premios de acuerdo a los criterios establecidos.

Cuando se exija una cualificación profesional específica para participar, como es el caso, al menos dos tercios de los miembros del jurado deberán poseer dicha cualificación o equivalente.

16.2.- Composición del Jurado

Presidente: Alcalde de Gernika-Lumo, el cual ostenta el voto de calidad, en el caso de empate.

Secretaría: El Secretario del ayuntamiento de Gernika-Lumo u otro trabajador o funcionario designado por el ayuntamiento con voz pero sin voto.

Vocales:

1. Un arquitecto municipal.
2. Cuatro arquitectos nombrados por el Ayuntamiento de Gernika-Lumo
3. Concejal de urbanismo o persona en quien delegue.

El Jurado podrá invitar a las sesiones de deliberación a expertos en el ámbito objeto del concurso, con voz pero sin voto. Los invitados deberán declarar previamente el desconocimiento de incompatibilidades con cualquiera de las propuestas presentadas al concurso.

16.3.- Funciones del Jurado

a) El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
b) La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
c) La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos , que se recogerá en el acta, y podrá deberse a circunstancias tales como:

- Entrega fuera de plazo o no haberse ajustado a lo establecido en las bases.
- Insuficiencia en la documentación para la correcta valoración de las propuestas.
- Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría, bien por haber presentado la propuesta con elementos gráficos identificativos.
- Cualquier tipo de contacto con los miembros del jurado.

d) El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo solicitar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
e) La propuesta de resolución definitiva, que deberá ser razonada.

16.4.- Funcionamiento del Jurado

Constitución del Jurado

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas se constituirá el Jurado.

En el mismo acto, los presentes declararan no conocer la identidad de los autores de ninguna de las propuestas presentadas. En caso contrario, el miembro del jurado deberá de abstenerse y el órgano de contratación deberá designar a la persona suplente.

Quorum
Para la toma de decisiones del Jurado, se necesitará un quórum mínimo de dos tercios de sus miembros.

Toma de decisiones
Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple, y en caso de empate el presidente empleará su voto de calidad. Este último será quien proceda a la adjudicación del concurso proponiendo un ganador.

Levantamiento de acta
De la sesión que se celebre se levantará el acta correspondiente con todas las especificaciones, tales como; orden del día, asistentes, los acuerdos adoptados, etc.

Deber de secreto
En tanto no se produzca un fallo y se notifique a los participantes, los miembros del Jurado deberán guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos adoptados.

17. ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

17.1.- Una vez recibidas las propuestas del **SOBRE 2**, el Jurado tendrá que constituirse y emitir informe al respecto. Dicho informe deberá recoger la clasificación de las ofertas y ser firmado por todos los miembros.
Posteriormente, se procederá a la apertura del **SOBRE 1**, donde se analizará, si la documentación presentada por los participantes es correcta según lo establecido en las bases.

Si debido al volumen de los trabajos presentados no fuera posible cumplir con el plazo señalado, se publicara en el perfil del contratante una nueva fecha de resolución.

17.2.- El órgano de contratación será quien adjudique el concurso, previo a la comprobación de que el primer clasificado cumple con los requisitos del sobre 1. En el supuesto de que observe defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, lo comunicará al interesado para que en un plazo de 3 días hábiles pueda subsanarlo.

17.3.- Si el primer ganador del concurso no cumple con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y podrá declararlo desierto,

previa audiencia del Jurado. En tal caso, podrá adjudicar el concurso al siguiente participante premiado conforme a la lista establecida por el Jurado en el acta, siempre y cuando este cumpla con los requisitos exigidos en las bases.
Si ninguno de los participantes premiados cumpliera con lo exigido se declarará el concurso desierto.

17.4.- Una vez que el órgano de contratación contemple que el primer clasificado cumple con todos los requisitos, le exigirá la siguiente documentación:
a) Documento Nacional de Identidad del participante.
b) Compromiso de la solvencia tanto económica como técnica, señalada en las presentes bases.
c) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

La garantía definitiva del 5% se exigirá conforme al precio del contrato:

- Proyecto Básico y de Ejecución: 54.000,00 € + IVA.
- Dirección de las Obras: 36.000,00 € + IVA

17.5.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación conllevará la asignación al ganador del contrato de servicios de la redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la dirección de obra.

Se reitera, que si el órgano de contratación decide no continuar con el proceso de redacción de proyecto y, posterior dirección facultativa, el ganador del concurso no obtendrá indemnización alguna.

La Resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

18. FORMALIZACIÓN

18.1.- Atendiendo al artículo 153 de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación deberá formalizarse el contrato.

19. FORMA DE PAGO

El precio por la realización de los trabajos objeto de la presente licitación (redacción del proyecto y dirección facultativa) de obra será lo que figura en la cláusula 6 de las presentes bases.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el órgano de contratación.

Plazos y forma:
El pago de los servicios se realizará de la siguiente forma y en los siguientes plazos:

En todo caso, será necesaria la previa aprobación de la factura y conformidad con el trabajo entregado por el responsable del contrato. El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. (arts. 210 y 198 LCSP).

Sí el órgano de contratación se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del este plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobranza nos tener previstos en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Proyecto Básico y de Ejecución: a la entrega del Proyecto con la conformidad del Órgano de Contratación: 54.000,00 € + IVA.
  Deduciendo de esta cantidad los 6.000,00 € entregados a cuenta del primer premio.

- Dirección de las Obras: Se irán haciendo pagos parciales con las certificaciones de obra de forma proporcional hasta completar el pago total del precio de la Dirección que asciende a 36.000,00 € + IVA

20. PENALIDADES

20.1.- Las penalidades únicamente serán aplicables al contrato de servicios que deriva del concurso de proyectos.

Por demora: las establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato que atendidas las circunstancias el caso no dé lugar a la resolución del mismo: hasta 10% del precio del contrato IVA excluido.

Por incumplimiento de los compromisos establecidos en las bases tanto técnicas como administrativas: hasta el%10 del contrato IVA excluido.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones no están previstas en el presente contrato y, únicamente podrán introducirse variaciones de acuerdo al contrato de servicios, cuando existan razones de interés público debidamente justificadas conforme al artículo 205 de la LCSP.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las recogidas en el artículo 313 de la mencionada Ley, ya que hace referencia a los contratos de servicios.

23. DERECHOS PROPIEDAD INTELECTUAL

23.1.- Los concursantes premiados cederán al Ayuntamiento los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional.

23.2.- Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados - autoría, originalidad de la obra y del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en las presentes Bases- no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

23.3.- Todos los participantes en el concurso ceden al Ayuntamiento los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

24. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

24.1.- Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

24.2.- En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.